



DOCUMENTO “CONOCIENDO EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO”

Síntesis sobre el Código Deontológico de la Enfermería Española, relacionándolo con el Código Ético y Deontológico de la Enfermería Europea: Obligaciones de las enfermeras¹.

INTRODUCCIÓN:

Se hace imprescindible situar "lo ético" en el centro de la reflexión sobre el quehacer profesional porque no se trata de una cuestión tangencial, sino que afecta al núcleo y al sentido del bien interno que busca, que es la mejora de la salud de las personas.[Vidal, 2000]

Hay dos cuestiones fundamentales cuando hablamos de ética profesional [Conill, 1996]: ¿De qué soy responsable? y ¿ante quién soy responsable?

La deontología, como el conjunto de deberes profesionales, ayuda a dar respuesta a estas preguntas. Las normas deontológicas, en este sentido, se convierten en guía de la actuación profesional y en una ayuda indudable en el proceso de toma de decisiones. Pero para que cumplan este propósito es necesario que se ubiquen tanto en la realidad profesional y disciplinar, como en la social, de modo que dé respuestas pertinentes al contexto en el que se desenvuelve hoy el ejercicio de la profesión enfermera.

Respecto a la primera cuestión, la relativa a la realidad profesional, para que un Código Deontológico cumpla su función, es preciso que sea ampliamente aceptado por los profesionales y que estos se hayan sentido partícipes de su proceso de elaboración a través de mecanismos democráticos habilitados para ello con la mediación de los distintos colegios profesionales. Pero eso no es suficiente; además, se requiere que el Código sea actual, que vaya acorde a los avances disciplinares y al papel que juega la enfermera en la atención de la salud en estos tiempos.

La segunda cuestión afecta al hecho de que vivimos en una sociedad democrática y plural, donde el ciudadano es reconocido como alguien con agencia moral y, por tanto, con capacidad de hacer elecciones en todas las esferas de su vida, incluida la que incumbe a su salud, y en cualquier momento y circunstancia de ella, sin más límites que los establecidos por la ley. Esto implica la necesidad de contar con un Código que plantee obligaciones profesionales a la luz del respeto a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de la personalidad (artículo 10.1 de la Constitución Española), así como a sus derechos fundamentales y sociales, particularmente en lo que se refiere al derecho a la protección de la salud, con todas sus implicaciones.

Un Código que no cumpla con estos requisitos mínimos, que no sea fácilmente interpretable y aplicable, poca utilidad tendrá para promover la excelencia en el ejercicio profesional.

En las páginas siguientes les apuntamos algunas cuestiones sobre el Código Deontológico de la Enfermería hoy vigente y les invitamos a una reflexión sobre el mismo.

¹ Este término es inclusivo de todos los profesionales de enfermería, cualquiera que sea su género.



SÍNTESIS DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ENFERMERÍA ESPAÑOLA Y DEL CÓDIGO ÉTICO Y DEONTOLÓGICO DE LA ENFERMERÍA EUROPEA (en adelante CDEE² Y CEYDEE³)

Los códigos deontológicos tienen como principal objetivo dar a los profesionales enfermeros, las herramientas necesarias que le sirvan de guía a la hora de llevar a cabo su actividad profesional en todo aquello que afecta o compete a los valores ético-deontológicos que deben regir en el proceso y desarrollo de su actividad profesional.

Este documento tiene como fin hacer accesible a los profesionales el reconocimiento de estas obligaciones, básicas e ineludibles, de una forma más amena, y con este resumen tendrán conciencia exacta de cuáles son los principios y valores por los que se deben de guiar en su práctica profesional diaria.

Para su desarrollo lo enmarcaremos dentro de tres grandes bloques, a saber:

- 1.- Obligaciones para con las personas cuidadas
- 2.- Obligaciones en relación a otros profesionales
- 3.- Obligaciones para con la profesión

1.- OBLIGACIONES PARA CON LAS PERSONAS CUIDADAS

Varios son los artículos del CDEE y CEYDEE que hacen referencia a las obligaciones que tenemos los profesionales enfermeros para con las personas a las que cuidamos. Se contemplan aquellos de obligado cumplimiento que ya están recogidos explícitamente en tratados internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos o en nuestra legislación estatal, la Constitución (1978), la Ley General de Sanidad (1986), la Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente (2002).

En sentido amplio estos deberes son:

- Deber de tratar a todas las personas bajo su cuidado con el respeto a su libertad y dignidad sin distinción de raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión política, condición social o estado de salud.
- Deber de protegerlos de tratos humillantes y/o degradantes y de cualquier forma de maltrato o tortura. Las enfermeras están obligadas a poner todos los recursos a su alcance para aliviar cualquier tipo de sufrimiento, tanto físico, psicológico, moral y/o espiritual a las personas a las que cuida, así como a denunciar todo tipo de maltrato.
- Deber de respetar las opiniones y creencias de las personas a las que atiende.

² CDEE Código Deontológico de la Enfermería Española

³CEYDEE Código Ético y Deontológico de la Enfermería Europea (2007), publicado por el FEPI, en el párrafo tercero de su introducción, recomienda que éste sea usado “por todos los órganos reguladores de enfermería.....”. Finaliza la introducción con una recomendación a todos los órganos reguladores de enfermería en Europa para que incluyan los principios de este en sus códigos ético y deontológico. Por ello hacemos referencia en este documento.



-Deber de proteger la intimidad. La enfermera tiene la obligación de guardar secreto profesional y no divulgar datos, informes, etc. de las personas que están bajo su cuidado, excepto en aquellos casos en que la legislación vigente así lo requiera.

-Deber de velar por que la persona tenga conocimiento suficiente sobre su situación de salud e informar sobre el plan de actuación. Este deber está íntimamente relacionado con el respeto a su autonomía y capacidad de decisión ante su proceso y sobre todo en aquellos casos en que sea requerido, expresamente, su consentimiento.

-Deber de prestar una atención de calidad y con las garantías de seguridad necesarias

2.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON OTROS PROFESIONALES

Tanto el CDEE como el CEYDEE, contemplan preceptos que obligan a las enfermeras/os en relación con sus colegas y/o otros profesionales sanitarios, a saber:

-La enfermera está obligada a respetar a sus colegas y demás profesionales del equipo, basando su relación en la confianza y respeto mutuo, debiendo procurar, siempre, un trato regido por las normas de la buena educación y respeto.

-La enfermera no ejercerá competencia desleal ni engañosa.

-La enfermera requerirá de la opinión y/o sugerencia de otros colegas cuando tenga dudas en relación a sus conocimientos teórico o prácticos a la hora de atender a los pacientes y, a su vez, deberá aportar críticas constructivas que puedan ayudar a la mejora y calidad de los cuidados por parte de sus colegas.

-La enfermera debe respetar las ideas e investigaciones de otros profesionales y/o colegas y deberán consultarles si desean utilizar su trabajo con fines de investigación.

-La enfermera esta obligada a denunciar, ante los órganos competentes, cuando tiene conocimiento veraz y evidente de malas praxis por parte de otro profesional.

-La enfermera nunca delegará en otros profesionales aquellas tareas que son de su competencia. En el caso de que, en un momento concreto, se delegue alguna tarea a otro profesional, la enfermera está obligada a supervisar el resultado final. En cualquier caso la responsabilidad final recae en la enfermera.

3.- OBLIGACIONES PARA CON LA PROFESIÓN

Las enfermeras tienen su obligación principal desde la perspectiva ético-deontológica para con las personas a las que cuidan. No obstante, y de forma indirecta, tiene obligaciones profesionales que también influyen en su relación con aquellas, que esperan de quienes les atienden que mantengan sus competencias/capacidades.



-La enfermera está obligada a mantener a lo largo de toda su carrera profesional un nivel adecuado de conocimientos, habilidades y actitudes que garanticen su competencia, siguiendo un adecuado plan de formación continuada, que garantice su actualización.

-La enfermera participará en grupos de investigación, bien como investigadora principal, como asistente o como experta, con el fin de evolucionar en el desarrollo de la ciencia enfermera. En esta faceta también esta obligada a vigilar que la vida, la salud y la intimidad de aquellos que participan en la investigación no estén expuestas a riesgos físico, psíquicos y/o morales.

-La enfermera debe compartir sus conocimientos y habilidades de manera tal que estos influyan en la salud, la promoción, la prevención, la curación, la recuperación de sus capacidades para actuar funcionalmente en la vida diaria y/o la muerte digna de las personas cuidadas.

-La enfermera está obligada a dar valor y reconocimiento a la profesión. A divulgar los valores profesionales para que la sociedad los conozca y reconozca.

-La enfermera debe cooperar en el desarrollo de la profesión y la atención sanitaria promoviendo la salud mediante su participación en la formación de la comunidad, así como en la prevención de los problemas de salud.

Comisión Deontológica
Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Las Palmas